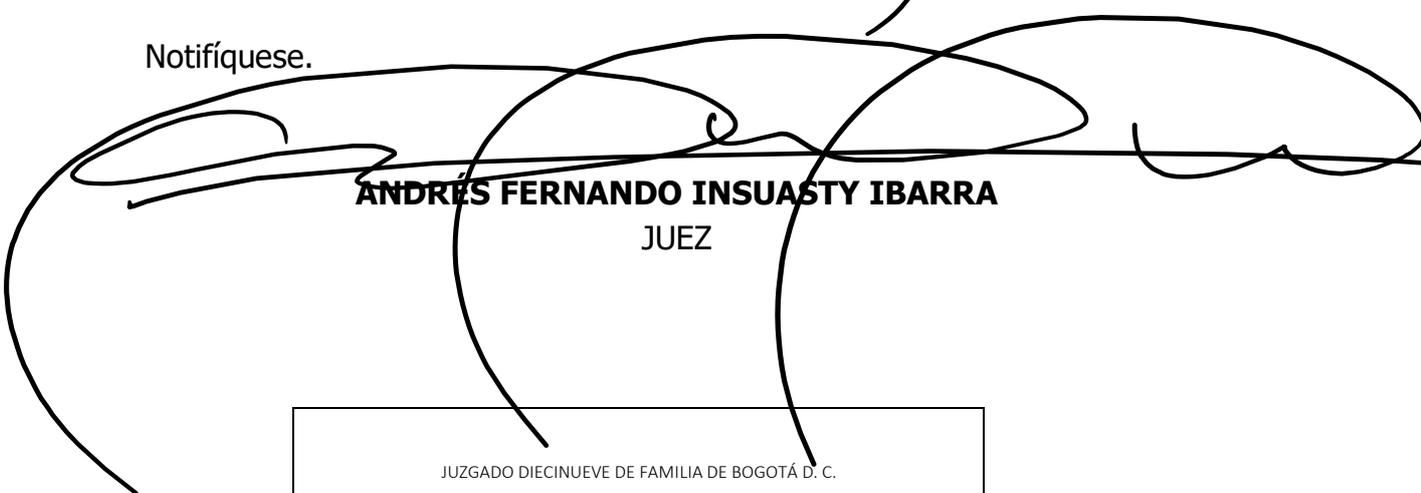


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de la niña S.M.P.A. se notificó personalmente (PDF004-008) y dentro del término legal contestó la demanda.
2. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento remitida al correo institucional el 27 de octubre de 2022 (PDF011-012).
3. Por lo anterior, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.1 y 4 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

| |
|---|
| JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO |
| No. 33 de 24/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m. |
| _____ |
| SANDRA ROZO RODRÍGUEZ |
| Secretaría |

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dca4dc67c20819ff20d808d76da4ced366717e12104eef5b82cdaaefeb1ff1c**
Documento generado en 23/02/2023 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>